

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE  
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA /

13 ENE 2015 09:18 AM

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde, Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013 que designa como Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Oriando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Julio Rodolfo Merino Castro, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 1080 de fecha 01 de Diciembre del 2014 ; informe inspectivo favorable de fecha 16 de Diciembre del 2014 ; V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de Diciembre del 2014

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado de "Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 116", a "Feria Libre N° 7 Valdivieso Postura N° 110", con el [REDACTED] a contar del 1° semestre del 2015, a nombre de JULIO RODOLFO MERINO CASTRO, Cédula de identidad [REDACTED] con la venta de bazar y paquetería, al contribuyente se ubica en las siguientes ferias libres, "feria libre N° 2 Chabuca Granda, feria libre N° 8 El Roble" "feria libre N° 7 Valdivieso".

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

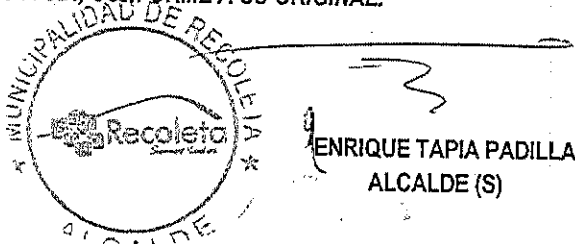
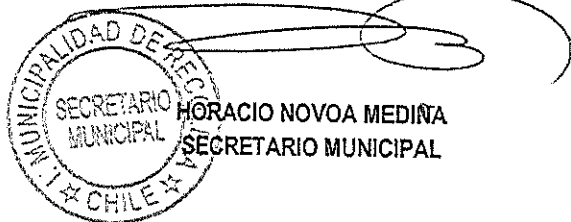
3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, ENRIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



JDR / VCM / mcr  
26.12.2014  
Ingreso N° 1180